RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-458-10-01-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1 y 11 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo, *"Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción"* y, *"Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente"*, respectivamente;

Que, el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana";*

Que, el artículo 5, numerales 4 y 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de *"Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales"*; y, *"Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente";*

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *"Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto"*;

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. PLE-CPCCS-445-28-12-2016, adoptada en la sesión ordinaria del 28 de diciembre de 2016, procedió con la posesión de los Comisionados Principales y Suplentes de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado;

Que, el numeral 22.1 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados Elegidos Mediante Comisiones Ciudadanas de Selección aprobado mediante Resolución No. PLE-CPCCS-033-22-12-2015, señala *"Plan Operativo.- Para cumplir con la prueba de oposición el Pleno del Consejo de Participación*

Ciudadana y Control Social, aprobará un plan operativo emitido por la Comisión Ciudadana de Selección"; y,

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CCS-FGE-2017-0002-M, de fecha 09 de enero de 2017, suscrito por el Dr. Fernando Gándara Armendaris, Presidente de la Comisión ciudadana de Selección, encargada de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, se adjunta el PLAN OPERATIVO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

En ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Operativo elaborado por la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el siguiente texto:

PLAN OPERATIVO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

El presente Plan Operativo está diseñado al amparo de lo que dispone el Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados Elegidos Mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, según Resolución No. PLE-CPCCS-033-22-12-2015.

ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador dispone:

"***Art. 194.-*** *La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso.*".

"***Art. 195.-*** *La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.*

Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley.".

"***Art. 196.-*** *La Fiscal o el Fiscal General del Estado reunirá los siguientes requisitos:*

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos.

2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país y conocimientos en gestión administrativa.

3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en materia penal por un lapso mínimo de diez años.

La Fiscal o el Fiscal General del Estado desempeñará sus funciones durante seis años y no podrá ser reelegido; rendirá un informe anual a la Asamblea Nacional. La designación se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución y en la ley."

El numeral 11 del artículo 208: "*Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley:*

11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, ***Fiscalía General del Estado*** *y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.*". (las negrillas fuera de texto).

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9, numeral 3 y 10 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante Resolución No. PLE-CPCCS-446-28-12-2016, de 28 de diciembre de 2016, aprobó la convocatoria para el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-033-22-12-2015 de 22 de diciembre de 2015, expide el INSTRUCTIVO PARA LOS CONCURSOS PÚBLICOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PRIMERAS AUTORIDADES Y MIEMBROS DE LOS CUERPOS COLEGIADOS ELEGIDOS MEDIANTE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 22 número 22.1 del INSTRUCTIVO PARA LOS CONCURSOS PÚBLICOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PRIMERAS AUTORIDADES Y MIEMBROS DE LOS CUERPOS COLEGIADOS ELEGIDOS MEDIANTE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN, establece: "(…) Para cumplir la prueba de oposición el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, aprobará un plan operativo emitido por la Comisión Ciudadana de Selección."

En conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, establece: "*(…) La Comisión Ciudadana de Selección convocará a y los postulantes a rendir la prueba de conocimientos, misma que se calificará sobre un total de (50) puntos*".

OBJETIVO DEL PLAN OPERATIVO

Participa ECUADOR
Tú tienes el poder
Mayor información
Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra.
Edificio Centenario
PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec

Operativizar el procedimiento relacionado a la prueba de oposición práctica del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

1.- CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE CATEDRÁTICOS Y PEDAGOGOS QUE FORMULARÁN EL BANCO DE PREGUNTAS

1.1.- Grupo de catedráticos y pedagogos.- El grupo de catedráticos que elaborarán las preguntas y respuestas para la prueba de oposición en el concurso público de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, estará conformado por:

- Por 5 catedráticos principales y 5 suplentes especializados en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal;
- Por 3 catedráticos principales y 3 suplentes especializados en Derecho Constitucional;
- Por 1 catedrático principal y 1 suplente especializados en Ciencias Penales y Criminología;
- Por 1 catedrático principal y 1 suplente especializados en Gestión Pública;
- Además se integrarán 5 catedráticos pedagogos principales y 5 suplentes.

Todos los catedráticos y pedagogos principales y suplentes serán seleccionados en sorteo ante Notario Público. Previo al mencionado sorteo se solicitará por escrito la aceptación expresa por parte de los catedráticos y pedagogos principales y suplentes.

En caso de que uno o más de los catedráticos o pedagogos principales no se presenten, renuncien, abandonen, o sean separados del proceso, serán reemplazados por el suplente en el orden de prelación determinado en el sorteo. Hasta tanto el o la suplente asuma la calidad de principal, los demás catedráticos y pedagogos iniciarán o continuarán realizando su tarea en la elaboración y revisión del banco de preguntas.

1.2.- Función del Notario Público.- Se contará con la presencia de un Notario Público para dar fe de los siguiente actos: inicio del sistema para el arranque de las actividades de elaboración del banco de preguntas, entrega de usuarios y contraseñas de las aplicaciones, cierre definitivo del sistema después del proceso de elaboración del banco de preguntas; simulacro de funcionamiento del sistema; en el reporte que contenga las preguntas a ser publicadas en la página web, con 48 horas antes del día que inicie la prueba de oposición; inicio y cierre del sistema en el día del examen de oposición; el reporte que contenga las respuestas a ser publicadas en la página web, con 24 horas luego de concluido el examen de oposición; y, los demás actos que el Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección estime pertinentes.

1.3.- Funciones de la Veeduría Ciudadana.- Las funciones de la veeduría ciudadana son las establecidas en la Constitución, la Ley y el Reglamento de Veedurías para Los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades.

1.4.- Funciones de los catedráticos y pedagogos.- Los catedráticos deberán elaborar las preguntas con sus respectivas respuestas que serán de opción múltiple con una única respuesta válida y cuatro (4) distractoras, las mismas que conformarán el banco de

preguntas para la prueba de oposición del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; será su obligación cumplir con toda la normativa para el presente concurso. El equipo de pedagogos analizará las preguntas elaboradas por los catedráticos, garantizará que estas sean claras, objetivas, pertinentes y de respuesta por opción múltiple con una única respuesta válida y cuatro (4) distractoras. Así mismo deberán constatar que no se repitan las preguntas dentro de la misma temática revisada.

1.5.- Prohibiciones para los catedráticos y pedagogos.-

1.- Ingresar a las instalaciones con preguntas y respuestas pre-elaboradas.

2.- Divulgar las preguntas y respuestas del banco de preguntas hasta su publicación oficial.

3.- Utilizar teléfonos celulares, computadores portátiles o dispositivos electrónicos mediante los cuales se pueda almacenar, transferir o comunicar información, mientras estén en su lugar de trabajo.

4.- Abandonar las instalaciones donde se encuentren desarrollando el trabajo, hasta la entrega de las preguntas con sus respectivas respuestas. En caso de abandono o retiro por emergencia o por cualquier otra causa de las instalaciones, será separado del proceso y se llamará al suplente.

5.- Extraer copias físicas o magnéticas del contenido de las preguntas, así como, materiales de trabajo (hojas escritas numeradas).

6.- Recibir visitas de personas particulares y dar entrevistas a medios de comunicación.

Ninguna persona que forme parte del proceso podrá salir de las instalaciones y reingresar a las mismas, mientras se realice el trabajo.

1.6.- Relación contractual.- Los catedráticos y pedagogos encargados de la elaboración y revisión del Banco de Preguntas celebrarán un contrato de servicios profesionales con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el cual deberá contener todas las estipulaciones pertinentes y en especial las cláusulas particulares de confidencialidad sobre la reserva de las preguntas y respuestas del concurso.

1.7.- Lugar de trabajo.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, deberá proporcionar la logística, el lugar de trabajo, los recursos humanos y técnicos necesarios para garantizar la privacidad, desarrollo efectivo y reserva absoluta en la elaboración y organización de las preguntas conforme a cada temática.

Los catedráticos y pedagogos, previo a la prestación de sus servicios deberán asistir a un taller de inducción y capacitación de conformidad con el Art. 22.2 del **INSTRUCTIVO PARA LOS CONCURSOS PÚBLICOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PRIMERAS AUTORIDADES Y MIEMBROS DE LOS CUERPOS COLEGIADOS ELEGIDOS MEDIANTE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN**, expedido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante resolución No. PLE-CPCCS-033-22-12-2015 de 22 de diciembre del 2015.

2.- BANCO DE PREGUNTAS:

2.1.- Logística para elaborar las preguntas.- Para el desarrollo de sus actividades, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proveerá de un sistema informático con todas las seguridades tecnológicas que resguarden la reserva y confidencialidad del banco de preguntas, además proporcionará hospedaje, alimentación, computadores en los que deberá estar cargado el acceso a la plataforma de investigación jurídica que permita consultar el ordenamiento jurídico ecuatoriano vigente. Además proveerá de materiales de oficina, y en general todos los implementos necesarios para el desarrollo de las actividades de los catedráticos y pedagogos en la elaboración del banco de preguntas.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proveerá a los catedráticos y pedagogos, de los insumos necesarios para la elaboración y revisión de las preguntas y respuestas de acuerdo a la siguiente temática:

- Código Orgánico Integral Penal, 900 preguntas;
- Derecho Constitucional, 300 preguntas;
- Ciencias Penales y Criminología, 150 preguntas;
- Gestión Pública, 150 preguntas.

2.2.- Elaboración de preguntas.- El equipo de catedráticos y pedagogos elaborará un banco de mil quinientas (1500) preguntas relativas a las materias del concurso, con sus respectivas respuestas que serán de opción múltiple con una única respuesta válida y cuatro (4) distractoras.

Una vez elaboradas las preguntas los catedráticos y pedagogos deberán reunirse y en consenso definir las preguntas y respuestas de opción múltiple definitivas correspondientes a sus materias y exigidas para el concurso.

2.3.- Almacenamiento de preguntas.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social proveerá de un sistema informático para el ingreso de preguntas y respuestas, para su almacenamiento dos servidores independientes (principal y de respaldo) y sin conexión a ninguna red.

La base de datos se instalará en los dos servidores (principal y de respaldo) constatando que mantengan todas las seguridades tecnológicas y físicas de manera previa al inicio del proceso y su finalización.

Diariamente al final de cada jornada de trabajo de los catedráticos y/o pedagogos, el Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección, y el Coordinador de la veeduría ciudadana o su delegado, dispondrá que el funcionario técnico informático designado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social proceda al almacenamiento seguro de las preguntas elaboradas por los mencionados catedráticos y pedagogos, en los dos servidores asignados para el efecto.

Las preguntas y respuestas cifradas, revisadas y aprobadas permanecerán en los dos servidores (principal y de respaldo) bajo la custodia ininterrumpida de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas.

Una vez concluido el proceso de elaboración del banco de preguntas y respuestas, se realizará un reporte que contenga únicamente las preguntas para ser publicadas en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con 48 horas de anticipación a la fecha del examen de oposición.

Este procedimiento de generación del reporte se realizará en presencia del notario público designado para el concurso, el auditor informático externo contratado, el funcionario técnico informático del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Además del Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección, el delegado de los catedráticos y/o delegado de los pedagogos, el Coordinador de la veeduría ciudadana o su delegado, quienes son los únicos que tienen y utilizarán las respectivas claves de ingreso al sistema.

2.4.- Funcionarios de Apoyo.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designará dos funcionarios de apoyo, de los cuales uno será del área informática y uno del área administrativa que se encargarán de brindar el soporte técnico y logístico a los catedráticos y pedagogos que elaborarán y revisarán el banco de preguntas. Así mismo designará a los respectivos suplentes de dichos funcionarios de apoyo.

Los funcionarios de apoyo tendrán las mismas prohibiciones que los catedráticos y pedagogos.

3.- PROTOCOLO DE SEGURIDAD:

3.1.- Seguridad del proceso para la elaboración de preguntas.- Las instalaciones en donde se desarrollará el trabajo de los catedráticos, pedagogos contará con el resguardo de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas las veinte y cuatro (24) horas del día mientras dure el proceso de oposición, lo cual podrá ser verificado por los veedores del concurso.

No podrán ingresar a las instalaciones donde se elaborará el banco de preguntas, personas no autorizadas o ajenas a los catedráticos, pedagogos, auditor informático y coordinador de la Comisión Ciudadana de Selección.

Los veedores del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, estarán presentes al momento del ingreso de los catedráticos y pedagogos y comprobarán las condiciones de acceso y seguridad.

En caso de requerirse el acceso de personal para atender temas logísticos o técnicos, dicha solicitud será autorizada por el Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso y su ingreso será supervisado por el personal de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas encargados de la seguridad.

La permanencia del personal solicitado estará limitada a la atención del requerimiento. Al ingresar y abandonar el recinto, las personas autorizadas se someterán obligatoriamente a una revisión de seguridad por parte del personal encargado de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas encargados de la seguridad.

Todos los catedráticos encargados de la elaboración del banco de preguntas y catedráticos pedagogos, el Subcoordinador Nacional de Tecnologías de la información y comunicación, la Comisión Ciudadana de Selección; y, el Coordinador de la veeduría ciudadana o su delegado, serán responsables administrativa, civil y penal mente, del mal uso de los usuarios y claves asignados a los mismos y de la confidencialidad de las preguntas y respuestas del banco de preguntas ingresadas al sistema informático durante la realización del concurso en los que interviniere

Los catedráticos, pedagogos, auditor informático, y funcionarios de apoyo serán responsables administrativa, civil y penalmente, en caso de que el contenido de las preguntas sean divulgadas antes de las 48 horas de la prueba de oposición y las respuestas antes de las 24 horas después de concluido el examen de oposición.

3.2.- Claves de ingreso para habilitar el sistema.- Las claves para ingresar al sistema informático serán inicialmente proporcionadas por la Sub-Coordinación Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y serán modificadas de manera personal y en absoluta reserva por cada uno de los usuarios que se detallan a continuación:

a) El Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección, quien tendrá e ingresará la primera clave.

b) Un delegado de los catedráticos y pedagogos, quien tendrá e ingresará la segunda clave.

c) El Coordinador de la veeduría ciudadana o su delegado, quien tendrá e ingresará la tercera clave

Para dar inicio al sistema informático las personas que tienen la clave deberán ingresarla conjuntamente y en el orden establecido.

Las personas que tienen las claves de ingreso para habilitar el sistema, obligatoriamente deberán participar en todas las etapas establecidas en el presente Plan Operativo y en el Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados Elegidos Mediante Comisiones Ciudadanas de Selección.

3.3.- Auditoría del Sistema.- El equipo técnico experto especializado en seguridades informáticas designado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizará una auditoría al sistema informático y al servidor que se va a utilizar para el almacenamiento de la información, este informe será remitido a los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección y al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y una copia del mismo será remitido a la Veeduría Ciudadana.

3.4.- Verificación del sistema informático.- Previo al inicio de la generación de preguntas en el sistema informático del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se realizará una prueba o ejercicio del funcionamiento del sistema informático con la presencia de un Notario Público y los veedores del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, a fin de constatar que funcione correctamente y que cuente con todas las seguridades que garanticen la confidencialidad del banco de preguntas.

3.5.- Custodia de los dos servidores (principal y de respaldo).- A fin de garantizar el proceso y la información almacenada (banco de preguntas) se contará desde el inicio con dos servidores de almacenamiento, un principal y uno de respaldo, ambos instalados con las mismas seguridades y en el mismo lugar.

Una vez concluida la fase de elaboración y revisión del banco de preguntas, con la presencia del Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección, el delegado de los catedráticos y/o pedagogos, y el Coordinador de la veeduría ciudadana o su delegado y

los funcionarios de apoyo técnico informático y administrativo, se procederá al cierre definitivo del sistema.

Para el cierre definitivo del sistema así como para todos los actos subsiguientes se operará con la presencia de un Notario Público y los veedores del Concurso conforme se detalla a continuación:

a) La base de datos de los dos servidores (principal y de respaldo) serán embaladas en presencia del Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección, el delegado de los catedráticos y/o pedagogos y el coordinador de la veeduría ciudadana o su delegado

b) Para la publicación de las preguntas sin respuestas, 48 horas antes del día de examen de oposición se contará con la presencia del Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección, el delegado de los catedráticos y/o pedagogos, el coordinador de la veeduría ciudadana o su delegado quienes ingresarán sus respectivas claves.

c) Para la publicación de las respuestas, 24 horas después del día de examen de oposición se contará con la presencia del Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección, el delegado de los catedráticos y/o pedagogos, y el coordinador de la veeduría ciudadana o su delegado quienes ingresarán sus respectivas claves.

d) Los dos servidores (principal y de respaldo) serán trasladados con la custodia de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas, hasta las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lugar en el que serán entregados en la Presidencia de la mencionada institución a fin de que permanezcan con las debidas seguridades.

3.6.- Simulacro público previo.- En atención a lo dispuesto en el numeral 7 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados Elegidos Mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, se ejecutará un simulacro público previo sobre la aplicación del sistema con la presencia de los veedores del concurso.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, velará por el fiel cumplimiento del presente Plan Operativo de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y los reglamentos e instructivos correspondientes.

En representación de la Comisión Ciudadana de Selección que impulsa el concurso público de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, suscribo en Quito, a 09 de enero de 2017.

Fernando Gándara Armendáris

Presidente Comisión Ciudadana de Selección

Lo certifico;

Abogada Alba Uscocovich Vera

Secretaria Comisión Ciudadana

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique a la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado;

y, a la Coordinación General de Comunicación para que se realice una difusión masiva del contenido de la presente resolución, debiendo garantizarse que la misma se realice a través de los medios de comunicación idóneos que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de enero de dos mil diecisiete.-

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de enero de dos mil diecisiete.

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL